

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 ESCRITURA DE:  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
3 "INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CÍA. LTDA."  
4 OTORGANTES  
5 MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA,  
6 ENITH VICTORIA PEÑA UNDA, y  
7 FANNY BEATRÍZ PEÑA UNDA  
8 CUANTÍA:  
9 \$ 4,500.00.  
10 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
11 del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once, ante mí  
12 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓNEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,  
13 comparecen las señoras MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA, de estado civil  
14 casada; ENITH VICTORIA PEÑA UNDA, de estado civil viuda; y, FANNY  
15 BEATRÍZ PEÑA UNDA, de estado civil casada. Todas las comparecientes  
16 ecuatorianas, mayores de edad, vecinas de este cantón, capaces según  
17 derecho para el actual otorgamiento, portadoras de las respectivas Cédulas  
18 de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura  
19 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor  
20 literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a  
21 su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de la Compañía de  
22 Responsabilidad Limitada, "INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CÍA. LTDA."  
23 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-  
24 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
25 de constitución de compañía en responsabilidad limitada, las señoras:  
26 MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA, de estado civil casada, titular de la  
27 cédula de ciudadanía número uno uno cero cero cinco nueve seis dos  
28 nueve tres (1100596293), quien comparece por sus propios derechos; ENITH



1 ~~VICTORIA PEÑA UNDA, de estado civil viuda, titular de la cédula de~~  
2 ~~ciudadanía número uno uno cero cero tres cinco cero cero seis~~  
3 ~~(1100350006), quien comparece por sus propios derechos; y, FANNY~~  
4 ~~BEATRÍZ PEÑA UNDA, de estado civil casada, titular de la cédula de~~  
5 ~~ciudadanía número uno uno cero cero cuatro uno seis cinco seis siete~~  
6 ~~(1100416567), quien comparece por sus propios derechos. Todas las~~  
7 ~~comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta~~  
8 ~~ciudad de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para~~  
9 ~~constituir esta Compañía. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en~~  
10 ~~constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada "INSTITUTO ANTONIO~~  
11 ~~PEÑA CELI CÍA. LTDA." que se regirá por las leyes del Ecuador y el~~  
12 ~~siguiente estatuto. TERCERA.- Estatutos de la compañía de Responsabilidad~~  
13 ~~Limitada "INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CÍA. LTDA."- CAPITULO~~  
14 ~~PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.-~~  
15 ~~ARTÍCULO UNO.- La compañía lleva el nombre de "INSTITUTO ANTONIO~~  
16 ~~PEÑA CELI CÍA. LTDA.". ARTÍCULO DOS.- El domicilio principal de la~~  
17 ~~Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General~~  
18 ~~de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y~~  
19 ~~representaciones en cualquier lugar del país. ARTÍCULO TRES.- La~~  
20 ~~compañía tendrá como objeto social, lo siguiente: a) Actividades de~~  
21 ~~prestación de servicios educativos a todo nivel: pre-básico, básico,~~  
22 ~~secundario, y superior; b) Actividades de comercialización de todo tipo de~~  
23 ~~implementos educativos o material didáctico y uniformes; c) Actividades~~  
24 ~~de planificación, desarrollo, ejecución e implementación de programas~~  
25 ~~educativos a todo nivel; d) Actividades de comercialización y distribución~~  
26 ~~de textos educativos y útiles para la educación; y, f) Actividades de~~  
27 ~~consultoría en proyectos educativos. Para el cumplimiento de sus~~  
28 ~~actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la~~

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
2 realizar las importaciones o exportaciones que fueren necesarias, así como  
3 ejercer representaciones de otras compañías y formar parte de ellas ya sean  
4 estas nacionales o extranjeras. ARTÍCULO CUATRO. El plazo de duración  
5 de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
6 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Loja,  
7 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo  
8 resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este  
9 Estatuto. CAPITULO SEGUNDO - Del Capital Social, de los Socios, de las  
10 Participaciones y de la Reserva Legal - ARTÍCULO CINCO - El capital social  
11 de la Compañía es de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE  
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 4.500.00) dividido en cuatro  
13 mil quinientas participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de  
14 América cada una, las que estarán representadas por el certificado de  
15 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos,  
16 certificado que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la  
17 Compañía. ARTÍCULO SEIS.- Los socios de la Compañía, tendrán los  
18 derechos, atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades que se  
19 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los  
20 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones  
21 individuales. ARTÍCULO SIETE.- La Compañía entregará a cada socio un  
22 certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de  
23 no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les  
24 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente  
25 de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en  
26 virtud de sustitución legal o estatutaria. ARTÍCULO OCHO.- Las partes  
27 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la  
28 Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros



1 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con  
2 las demás formalidades y requisitos que determine la Ley. Esta transferencia  
3 se inscribirá en el Libro respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción  
4 se anularán el certificado de aportación emitido a favor del cedente y  
5 extenderá un nuevo a favor del cesionario. ARTÍCULO NUEVE. Las  
6 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los  
7 herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la  
8 Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la  
9 respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual, se anulará el  
10 certificado emitido a favor del causante y se emitirán él o los que sean  
11 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTÍCULO  
12 DIEZ.- La Compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se  
13 anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de  
14 las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las  
15 modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o  
16 transmisiones. ARTÍCULO ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de  
17 aportación, el socio dueño del mismo podrá solicitar que se le extienda uno  
18 nuevo, previo la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el  
19 libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.  
20 ARTÍCULO DOCE.- La compañía puede aumentar el capital social por  
21 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos  
22 terceras partes del capital social; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
23 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones  
24 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
25 ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
26 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
27 especie, por compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o  
28 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio

1 ~~realizado conforme a la Ley y al reglamento pertinente, o por los demás~~  
2 ~~medios previstos en la Ley. ARTÍCULO CATORCE.- Los Junta General~~  
3 ~~podrán resolver la reducción de capital, siempre que ello no signifique la~~  
4 ~~devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,~~  
5 ~~excepto cuando se trata de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO.~~  
6 ~~Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades~~  
7 ~~ARTÍCULO QUINCE - El ejercicio económico de la compañía termina el~~  
8 ~~treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo se someterán a~~  
9 ~~consideración de la Junta General, los estados financieros, balances, e~~  
10 ~~estado de pérdidas y ganancias y de situación financiera, los que irán~~  
11 ~~acompañados del informe del Gerente y se pondrán en conocimiento de la~~  
12 ~~Junta General, en el plazo previsto en la ley de compañías. Durante los~~  
13 ~~quince días anteriores, a la celebración de la Junta General, los socios~~  
14 ~~podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informe.~~  
15 ~~ARTÍCULO DIECISEIS.- La Junta General resolverá sobre la distribución de~~  
16 ~~las ganancias líquidas o utilidades, de las cuales se segregará forzosamente~~  
17 ~~el cinco por ciento cada año para de esta forma incrementar el fondo de~~  
18 ~~reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte~~  
19 ~~por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anualmente,~~  
20 ~~completando tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se~~  
21 ~~destinen a reservas voluntarias y especiales; las participaciones que puedan~~  
22 ~~acordarse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía como~~  
23 ~~remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de~~  
24 ~~repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El~~  
25 ~~pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir~~  
26 ~~de la fecha que fije la Junta General. CAPITULO CUARTO.- Del Gobierno,~~  
27 ~~de la Administración y de la Representación Legal.- ARTÍCULO~~  
28 ~~DIECISIETE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios~~



1 y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las obligaciones  
2 y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La representación legal  
3 de la Compañía la ejercerá el Gerente. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta  
4 General es el órgano supremo de la Compañía. Será presidida por el  
5 Presidente de la Compañía o por quien le subroge, y a falta de éste, por el  
6 socio que designe la Junta, actuando como secretario el Gerente y a falta de  
7 éste se designará uno Ad-Hoc. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General  
8 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, en cualquier tiempo  
9 al Presidente, al Gerente, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las  
10 cuentas, los balances e informes que presenten los administradores; c)  
11 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la  
12 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes  
13 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el  
14 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o  
15 disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución  
16 anticipada de la Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g)  
17 Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82  
18 de la Ley de Compañías; y, h) Aprobar los reglamentos internos que se  
19 requieran para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i) Las  
20 demás que en la Ley o este Estatuto no estén otorgadas a los  
21 administradores. ARTÍCULO VEINTE.- Las Juntas Generales serán  
22 ordinarias o extraordinarias. Ambas se reunirán previa convocatoria del  
23 Presidente o del Gerente y sesionará en el domicilio de la Compañía. Las  
24 Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los  
25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
26 extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. Los socios  
27 podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo  
28 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 ~~de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán~~  
2 ~~convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a~~  
3 ~~cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al~~  
4 ~~fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la~~  
5 ~~convocatoria ni el de la sesión. ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta General~~  
6 ~~podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera~~  
7 ~~convocatoria si los concurrentes a ella representan más de mitad del capital~~  
8 ~~social. Si no se obtiene éste quórum, la Junta General se reunirá en segunda~~  
9 ~~convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en~~  
10 ~~la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación~~  
11 ~~requerida para la primera convocatoria, máximo treinta días posteriores a la~~  
12 ~~primera. ARTÍCULO VEINTIDOS.- La Junta General se entenderá~~  
13 ~~convocada, quedará válidamente constituida, podrá sesionar en cualquier~~  
14 ~~tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal, para tratar~~  
15 ~~cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los~~  
16 ~~asistentes quienes deberán suscribir bajo sanción de nulidad, acepten por~~  
17 ~~unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los~~  
18 ~~asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no~~  
19 ~~se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VEINTITRES.- A la~~  
20 ~~Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de~~  
21 ~~representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con~~  
22 ~~el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté~~  
23 ~~investido de poder general legalmente conferido. ARTÍCULO~~  
24 ~~VEINTICUATRO.- Para los efectos de votación, por cada participación el~~  
25 ~~socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o~~  
26 ~~en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por~~  
27 ~~mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las~~  
28 ~~abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate de la votación en~~



1 cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el  
2 empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTÍCULO**  
3 **VEINTICINCO.-** La Compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta  
4 General, el mismo que será legalizado con las firmas del Presidente y del  
5 Gerente, y de todos los demás socios cuando se trate de Juntas Universales.  
6 Las actas serán escritas a máquina o computadora, al anverso y al reverso,  
7 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en  
8 blanco entre una y otra acta. Se formará un expediente de cada sesión, el  
9 que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las  
10 convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho  
11 expediente todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la  
12 Junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** El Presidente elegido por la Junta General y  
13 que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de  
14 TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con  
15 su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá como  
16 suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**  
17 Además de las atribuciones establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los  
18 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de  
19 Junta General; b) Llevar conocimiento de la Junta General todos los asuntos  
20 que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con  
21 los informes que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio  
22 económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las  
23 actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente con todos  
24 sus deberes y atribuciones, en los caso de falta, ausencia o impedimento de  
25 éste, bastando para ello, una comunicación del Gerente o una resolución de  
26 la Junta General. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Gerente que podrá ser o no  
27 socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus  
28 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Su

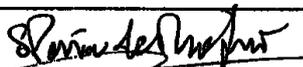
1 ~~nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro~~  
2 ~~Mercantil y le servirá como suficiente credencial para todas sus actuaciones.~~  
3 ~~ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes deberes y~~  
4 ~~atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y~~  
5 ~~extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente~~  
6 ~~con su firma; h) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de~~  
7 ~~funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones~~  
8 ~~pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de Socios el informe~~  
9 ~~de labores juntamente con los estados financieros (balance general y estado~~  
10 ~~de resultados) y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a~~  
11 ~~sesión de Junta General y actuar como secretario de la misma; f) Suscribir,~~  
12 ~~juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las~~  
13 ~~sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o~~  
14 ~~ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el~~  
15 ~~Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con~~  
16 ~~indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas~~  
17 ~~las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial~~  
18 ~~acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de~~  
19 ~~Junta General. ARTÍCULO TREINTA.- Los administradores no podrán~~  
20 ~~dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que~~  
21 ~~constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la~~  
22 ~~Junta General. Igualmente, no podrá contratar, directa ni indirectamente con~~  
23 ~~la compañía que administran, salvo que lo consienta la Junta General de~~  
24 ~~Socios. CAPITULO QUINTO.- De la Disolución. ARTÍCULO TREINTA Y~~  
25 ~~UNO.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así~~  
26 ~~como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la~~  
27 ~~Compañía entrará en proceso de liquidación, debiendo actuar como~~  
28 ~~liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo~~



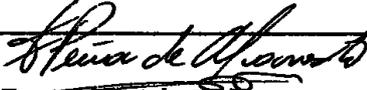
1 ~~resolución en contrario de la Junta General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.~~  
2 ~~En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los Estatutos, se~~  
3 ~~aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA.~~  
4 ~~DECLARACIONES. PRIMERA. El capital social con el que se constituye~~  
5 ~~esta Compañía, es de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE~~  
6 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil quinientas~~  
7 ~~participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada~~  
8 ~~una, que se encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la~~  
9 ~~siguiente manera: La socia MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA, suscribe~~  
10 ~~UN MIL QUINIENTAS participaciones, que representan Un mil quinientos~~  
11 ~~00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la socia ENITH~~  
12 ~~VICTORIA PEÑA UNDA, suscribe UN MIL QUINIENTAS participaciones, que~~  
13 ~~representan Un mil quinientos 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE~~  
14 ~~AMÉRICA; La socia FANNY BEATRÍZ PEÑA UNDA, suscribe UN MIL~~  
15 ~~QUINIENTAS participaciones, que representan Un mil quinientos 00/100~~  
16 ~~DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El pago del capital~~  
17 ~~suscrito por los socios se lo realiza el cien por ciento al contado en~~  
18 ~~numerario, mediante depósito realizado en la Cuenta de Integración de~~  
19 ~~Capital abierta a nombre de la Compañía que por este contrato se constituye,~~  
20 ~~conforme aparece en el certificado conferido por el Banco en donde se ha~~  
21 ~~abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para que sea protocolizado~~  
22 ~~conjuntamente con la presente escritura pública. SEGUNDA.-~~  
23 ~~NOMBRAMIENTO.- Por unanimidad los socios designan a la socia~~  
24 ~~MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA y FANNY BEATRÍZ PEÑA UNDA, para~~  
25 ~~que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente de la compañía~~  
26 ~~"INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CÍA. LTDA.", respectivamente, durante~~  
27 ~~el primer período estatutario, autorizándoles a su vez para que emitan los~~  
28 ~~correspondientes nombramientos. TERCERA.- Se autoriza al Dr. Luis Daniel~~

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

1 Cordero Espinosa, para que a nuestro nombre y representación realice todas  
2 las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la  
3 aprobación definitiva e inscripción de este contrato. Usted, señor Notario, se  
4 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
5 escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
6 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
7 valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
8 partes, minuta que está firmada por el abogado Dr. Luis Cordero Espinosa,  
9 afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número 1630, para la  
10 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
11 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
12 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
13 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

14  
15  
16  
17   
18 Mercedes Silvana Peña Unda  
Céd. 110059629-3

  
Enith Victoria Peña Unda  
Céd. 110035000-6

19  
20   
21 Fanny Beatriz Peña Unda  
22 Céd. 110041656-7



  
23 Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
24 NOTARIO OCTAVO  
25 DEL CANTÓN LOJA





# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

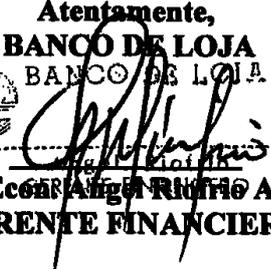
## ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE GERENTE FINANCIERO

### CERTIFICA

Que la compañía "INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 30 de mayo de 2011, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$4,500.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Sra. Fanny Beatriz Peña Unda	1,500.00
Sra. Enith Victoria Peña Unda	1,500.00
Sra. Mercedes Silvana Peña Unda	1,500.00
	<b>\$ 4,500.00</b>

Loja, 30 de mayo de 2011.

Atentamente,  
BANCO DE LOJA  
BANCO DE LOJA  
  
Econ. Ángel Riofrío A.  
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Lorena Carrón

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
COMPAÑÍA INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CÍA. LTDA.**

SOCIO	CAP. SOCIAL APORTADO	% DE PART.	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO
MERCEDES SILVANA PEÑA UNDA	USD. \$ 1,500.00	33,333%	1500	1500
ENITH VICTORIA PEÑA UNDA	USD. \$ 1,500.00	33,333%	1500	1500
FANNY BEATRIZ PEÑA UNDA	USD. \$ 1,500.00	33,333%	1500	1500
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA</b>	<b>USD. \$ 4,500.00</b>	<b>100%</b>	<b>4.500</b>	<b>4.500</b>

*[Handwritten Signature]*  
 D. [Name] C.O. [ID]  
 abogado  
 mat. 1630, CAL.



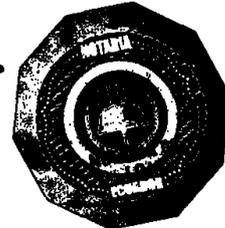
LEX CONSULT

Se otorgo ante mí en fe de ello, sello y firma esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Orión  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha nueve de junio del año dos mil once y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.11.0151, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 27 de junio del año dos mil once. Loja, 4 de julio del 2011.

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Orión  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0151, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No.- 581, y anotada en el repertorio con el No. 1652, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de junio del 2011.

Loja, 6 de junio del 2011.



Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.102

Denominación: <b>INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Octavo</b>				Fecha: <b>09/junio/2011</b>					
Fecha de Constitución: <b>09/junio/2011</b>				Notario: <b>Octavo</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>4500</b>					
Representante:				Abogado: <b>LUIS CORDERO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 24/junio/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón LOJA, el 09/junio/2011 .

Atentamente,



**Dr. Guillermo Mora**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.85

GMP/H.



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 866

Loja, 27 JUN. 2011

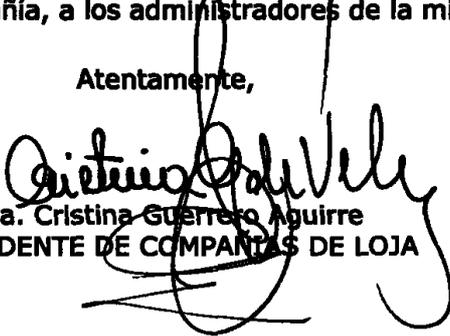
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO ANTONIO PEÑA CELI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H.

  
Ricardo Nolas

1104372717

19 / Agosto / 2011